



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001.1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de enero de 2011  
No. 21

## SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, FORMULA, VARIABLES Y MONTOS DEL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS (PAGIM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FORMULA, METODOLOGIA, DISTRIBUCION Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FORMULA, METODOLOGIA, DISTRIBUCION Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

## SUMARIO:

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, FÓRMULA, VARIABLES Y MONTOS DEL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS (PAGIM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

### CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2011, en su Artículo 16 prevé recursos en el Capítulo 6000 Obra Pública para el Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM).

Que dichos recursos se deben distribuir entre los municipios con base en criterios objetivos de asignación, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) Marginalidad por municipio: 45%; y
- c) El inverso de la Densidad Poblacional por municipio: 15%.

Que el mismo Decreto de Presupuesto de Egresos en su Artículo 48 establece que la Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), a más tardar el 31 de enero de 2011, en donde se establecerán los porcentajes, la fórmula, variables y el monto correspondiente a cada municipio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I, III, VII, XIX, XXXII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracciones II y IX, 6, 7 fracciones I, XV y XXXVII, 18, 19 fracción I y 20 fracciones XI, XII, XVI, XVIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes, fórmula, variables y montos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), para el Ejercicio Fiscal 2011 que corresponden a cada Ayuntamiento.

**Segundo.-** El total de recursos que conforman este Programa asciende a la cantidad de \$1,900'000,000.00 (Un mil novecientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

De los recursos asignados al Programa a que se refiere el presente acuerdo, los municipios destinarán como mínimo un 20% para ser aplicado a obras de infraestructura hidráulica, distribución de agua potable, drenaje, saneamiento o tratamiento de aguas residuales, considerando en ello, la construcción de instalaciones o implementación de sistemas de agua potable en escuelas de educación básica.

En caso de que el municipio no ejecute el porcentaje citado en el párrafo anterior, el porcentaje no ejercido le será descontado en el siguiente ejercicio fiscal.

**Tercero.-** Las aportaciones de este Programa, deberán ser utilizadas exclusivamente en materia de infraestructura en obra pública y su equipamiento, que contribuya sustancialmente al desarrollo regional, conforme a la normatividad aplicable. En términos del marco legal vigente, los recursos del Programa no podrán emplearse para gasto corriente, adquisición de vehículos o saneamiento financiero.

**Cuarto.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la Información Pública de la Base de Datos y Tabulados Básicos de la muestra censal del II Censo de Población y Vivienda 2005, así como para el grado de marginalidad el "XII Censo General de Población y Vivienda 2000", en el apartado correspondiente al Estado de México, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**Quinto.-** La fórmula aplicada para la distribución del Programa entre los municipios se sustenta en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) Marginalidad por municipio: 45% y,
- c) El inverso de la Densidad Poblacional por municipio: 15%.

Por lo que, un 40% de los recursos asignados al PAGIM se divide entre la población total de la entidad, correspondiendo a cada municipio una cantidad igual por cada habitante; un 45% del monto total del PAGIM se asignará en proporción directa a la marginalidad de cada municipio y un 15% del monto total del PAGIM se asignará a los municipios en proporción inversa a la Densidad Poblacional, conforme a lo siguiente:

El primer criterio de distribución del PAGIM está basado en el porcentaje de la población total con que cuenta cada municipio del Estado de México.

En particular, el criterio de asignación de población del PAGIM se determina por:

$$CAP_k = \frac{\text{Población\_Municipio}_k}{\text{Población\_Total\_del\_Estado}}$$

Dónde **CAP<sub>k</sub>** representa el criterio de asignación de acuerdo a la población del municipio **k**.

El segundo criterio de asignación por marginación implica que municipios con mayor índice de marginalidad reciban una mayor proporción del PAGIM. Este elemento asegura el carácter redistributivo del PAGIM.

A partir de este índice de cada municipio del Estado de México, se construye una variable normalizada que permite asignar el 100% del recurso etiquetado a este mismo de acuerdo al grado de marginalidad del municipio específico.

En particular el criterio de asignación de marginalidad está representado por:

$$CAM_k = \frac{M_k}{\sum_{k=1}^N M_k}$$

Dónde:

1.  $M_k$  representa el índice de marginalidad del municipio  $k$ .
2.  $CAM_k$  representa el criterio de asignación de acuerdo con la marginalidad del municipio  $k$ .

Consecuentemente la fórmula de asignación será:

$$\text{Monto Asignado}_k = [\beta P \times CAP_k + \beta M \times CAM_k + \beta D \times CAD_k] \times \text{Monto Total PAGIM}$$

Dónde  $\beta P$ ,  $\beta M$  y  $\beta D$  representan los ponderadores, es decir, el "peso" que se quiere dar a Población (40%), Marginalidad (45%), y Densidad (15%), respectivamente. La suma de los ponderadores debe ser igual a 100%.

El tercer criterio de distribución por densidad poblacional implica que, a menor densidad poblacional de cada municipio, mayor asignación de recursos del PAGIM. Esto se debe a los mayores costos de proveer infraestructura en municipios que cuentan con una población dispersa.

En particular, la densidad de cada municipio se determina de la siguiente manera:

$$D_k = \frac{\text{Población}_{\text{Municipio}_k}}{\text{Kilómetros}^2_{\text{Municipio}_k}}$$

Dónde  $D_k$  representa la densidad poblacional del municipio  $k$ .

Para determinar el valor de asignación se calcula el inverso del indicador de densidad y se normaliza para que la suma de todos los valores inversos sea igual a 100%.

$$INVD_k = \frac{1}{D_k} \quad CAD_k = \frac{INVD_k}{\sum_{k=1}^N INVD_k}$$

Dónde:

1.  $INVD_k$  representa el inverso de la densidad poblacional del municipio  $k$ .
2.  $CAD_k$  representa el criterio de asignación de acuerdo con el inverso de la densidad poblacional del municipio  $k$ .

Así, la distribución de los recursos del PAGIM se realiza en función de la proporción de las variables indicadas a nivel Estatal que corresponda a cada Municipio, según lo establecido.

**Sexto.-** La distribución a los municipios obtenida con la fórmula y metodología antes descrita es la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	%BP	%BM	%BD	MONTO ASIGNADO
	1.0000000	1.0000000	1.0000000	1,900,000,000.00
ACAMBAY	0.0040585	0.0114388	0.0125855	16,451,481.17
ACOLMAN	0.0054996	0.0057847	0.0016396	9,592,874.57
ACULCO	0.0028907	0.0114516	0.0167205	16,753,443.02
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.0010135	0.0109678	0.0171416	15,033,058.80
ALMOLOYA DE JUAREZ	0.0090068	0.0106252	0.0055747	17,518,492.65
ALMOLOYA DEL RIO	0.0006382	0.0063268	0.0010474	6,192,913.92
AMANALCO	0.0014523	0.0124901	0.0156860	16,253,273.04
AMATEPEC	0.0019294	0.0118338	0.0336178	21,165,276.50
AMECAMECA	0.0034527	0.0064817	0.0054626	9,722,673.11
APAXCO	0.0018374	0.0067551	0.0045381	8,465,444.69
ATENCO	0.0030512	0.0064851	0.0032203	8,781,417.30
ATIZAPAN	0.0006360	0.0069343	0.0013740	6,803,811.04
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	0.0337338	0.0044803	0.0002765	29,547,153.14
ATLACOMULCO	0.0055564	0.0082247	0.0048331	12,632,382.19

MUNICIPIO	%BP	%BM	%BD	MONTO ASIGNADO
ATLAUTLA	0.0017212	0.0086445	0.0099808	11,543,682.43
AXAPUSCO	0.0015645	0.0084721	0.0178460	13,518,783.04
AYAPANGO	0.0004541	0.0077219	0.0083719	9,333,356.41
CALIMAYA	0.0027678	0.0069680	0.0038665	9,163,110.81
CAPULHUAC	0.0022015	0.0060325	0.0010136	7,119,869.67
COACALCO DE BERRIOZABAL	0.0204136	0.0032955	0.0001805	18,383,427.65
COATEPEC HARINAS	0.0022745	0.0109779	0.0128011	14,763,047.86
COCOTITLAN	0.0008653	0.0057501	0.0012535	5,931,198.02
COYOTEPEC	0.0028086	0.0062598	0.0004545	7,616,179.49
CUAUTITLAN	0.0078776	0.0044342	0.0004914	9,918,276.46
CUAUTITLAN IZCALLI	0.0355539	0.0038013	0.0003209	30,362,538.37
CHALCO	0.0183761	0.0065142	0.0013257	19,913,325.63
CHAPA DE MOTA	0.0015525	0.0109108	0.0193538	16,024,435.09
CHAPULTEPEC	0.0004698	0.0057381	0.0026112	6,007,325.11
CHIAUTLA	0.0016180	0.0067411	0.0012913	7,361,297.45
CHICOLOAPAN	0.0121389	0.0057129	0.0005206	14,258,453.37
CHICONCUAC	0.0014032	0.0056579	0.0005133	6,050,225.84
CHIMALHUACAN	0.0375077	0.0067210	0.0001290	34,289,077.70
DONATO GUERRA	0.0021147	0.0137008	0.0094329	16,009,699.76
ECATEPEC DE MORELOS	0.1205253	0.0051583	0.0001339	96,047,771.09
ECATZINGO	0.0005888	0.0094315	0.0096446	11,260,085.60
EL ORO	0.0022736	0.0099609	0.0062934	12,038,140.02
HUEHUETOCA	0.0042635	0.0059035	0.0039432	9,411,555.40
HUEYPOXTLA	0.0026066	0.0080995	0.0098330	11,708,491.19
HUIXQUILUCAN	0.0159944	0.0048837	0.0009313	16,596,781.92
ISIDRO FABELA	0.0006274	0.0087372	0.0111088	11,113,139.94
IXTAPALUCA	0.0306288	0.0053488	0.0010678	28,155,436.47
IXTAPAN DE LA SAL	0.0021469	0.0086351	0.0055774	10,604,269.12
IXTAPAN DEL ORO	0.0004533	0.0122363	0.0188890	16,189,909.70
IXTLAHUACA	0.0090312	0.0101147	0.0038670	16,613,932.78
JALTENCO	0.0018818	0.0045145	0.0002184	5,352,268.83
JILOTEPEC	0.0051133	0.0095741	0.0119054	15,464,934.93
JILOTZINGO	0.0009870	0.0080756	0.0123131	11,164,004.67
JIQUILCO	0.0042812	0.0107277	0.0067022	14,335,987.48
JOCOTITLAN	0.0039552	0.0083465	0.0072627	12,212,066.49
JOQUICINGO	0.0007883	0.0089455	0.0064936	10,098,172.47
JUCHITEPEC	0.0015004	0.0079721	0.0103456	10,904,965.50
LA PAZ	0.0166015	0.0056902	0.0001670	17,529,911.68
LERMA	0.0075373	0.0062532	0.0031484	11,972,071.01
LUVIANOS	0.0020141	0.0105380	0.0361810	20,852,318.26
MALINALCO	0.0016398	0.0100046	0.0117901	13,160,400.09
MELCHOR OCAMPO	0.0026918	0.0056242	0.0005857	7,021,458.19
METEPEC	0.0147068	0.0036259	0.0004970	14,418,924.17
MEXICALTZINGO	0.0007254	0.0060999	0.0017456	6,264,244.90
MORELOS	0.0018868	0.0123072	0.0122533	15,448,842.31
NAUCALPAN DE JUAREZ	0.0586430	0.0047233	0.0002652	48,682,678.37
NEXTLALPAN	0.0016068	0.0068844	0.0027446	7,889,508.89
NEZAHUALCOYOTL	0.0814227	0.0046588	0.0000809	65,887,569.39
NICOLAS ROMERO	0.0218823	0.0057840	0.0011076	21,891,538.98

MUNICIPIO	%BP	%BM	%BD	MONTO ASIGNADO
NOPALTEPEC	0.0005841	0.0081394	0.0156257	11,856,450.72
OCOYOACAC	0.0038711	0.0059945	0.0036118	9,096,711.63
OCUILAN	0.0018799	0.0104876	0.0190391	15,821,747.92
OTZOLOAPAN	0.0003390	0.0114612	0.0491386	24,061,451.35
OTZOLOTEPEC	0.0048268	0.0086544	0.0027513	11,852,017.72
OTUMBA	0.0021338	0.0082536	0.0069761	10,666,706.92
OZUMBA	0.0017173	0.0072329	0.0029022	8,316,368.66
PAPALOTLA	0.0002689	0.0064856	0.0013859	6,144,496.99
POLOTITLAN	0.0008795	0.0080800	0.0156759	12,044,389.97
RAYON	0.0007819	0.0061487	0.0027343	6,630,707.52
SAN ANTONIO LA ISLA	0.0008076	0.0061569	0.0031035	6,762,478.54
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.0071534	0.0136969	0.0052397	18,640,700.01
SAN JOSÉ DEL RINCON	0.0057073	0.0136969	0.0089868	18,609,600.45
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	0.0015357	0.0068331	0.0047310	8,357,776.46
SAN MATEO ATENCO	0.0047646	0.0059548	0.0002740	8,790,503.19
SAN SIMON DE GUERRERO	0.0003861	0.0106799	0.0342542	19,187,191.69
SANTO TOMAS	0.0006345	0.0101901	0.0181418	14,365,182.22
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	0.0007652	0.0090686	0.0190928	13,776,652.58
SULTEPEC	0.0017838	0.0135917	0.0321487	22,138,935.09
TECAMAC	0.0193164	0.0051060	0.0008243	19,281,031.56
TEJUPILCO	0.0044653	0.0105380	0.0145373	16,546,712.18
TEMAMATLA	0.0007235	0.0067607	0.0040767	7,492,153.88
TEMASCALAPA	0.0023604	0.0080625	0.0073986	10,795,902.50
TEMASCALCINGO	0.0041527	0.0104971	0.0087731	14,631,428.89
TEMASCALTEPEC	0.0021657	0.0118446	0.0262385	19,251,042.09
TEMOAYA	0.0055480	0.0110253	0.0037346	14,707,532.56
TENANCINGO	0.0057243	0.0079213	0.0029043	11,950,857.80
TENANGO DEL AIRE	0.0006734	0.0075351	0.0058711	8,627,528.18
TENANGO DEL VALLE	0.0049023	0.0080739	0.0044223	11,889,302.91
TEOLOYUCAN	0.0052612	0.0055613	0.0006218	8,930,603.31
TEOTIHUACAN	0.0033396	0.0062223	0.0025690	8,590,281.60
TEPETLAOXTOC	0.0018210	0.0074693	0.0098252	10,570,386.15
TEPETLIXPA	0.0012074	0.0077411	0.0040128	8,679,851.91
TEPOTZOTLAN	0.0048348	0.0053424	0.0044829	9,519,865.45
TEQUIXQUIAC	0.0022188	0.0063342	0.0045079	8,386,824.40
TEXCALTITLAN	0.0011297	0.0112794	0.0130876	14,232,428.54
TEXCALYACAC	0.0003223	0.0070676	0.0057941	7,939,023.43
TEXCOCO	0.0149426	0.0053167	0.0029082	16,730,974.36
TEZOYUCA	0.0018113	0.0058170	0.0006246	6,528,143.55
TIANGUISTENCO	0.0045950	0.0071194	0.0027450	10,361,618.04
TIMILPAN	0.0010234	0.0098003	0.0182370	14,354,558.93
TLALMANALCO	0.0031362	0.0052902	0.0052540	8,404,034.35
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.0488173	0.0044159	0.0001775	40,927,396.50
TLATLAYA	0.0023779	0.0120580	0.0348712	22,055,041.13
TOLUCA	0.0533651	0.0051302	0.0008171	45,176,695.11
TONANITLA	0.0005769	0.0045145	0.0019997	4,868,235.96
TONATICO	0.0007782	0.0076446	0.0122324	10,613,852.05
TULTEPEC	0.0078633	0.0049567	0.0002510	10,285,651.26
TULTITLAN	0.0337581	0.0045939	0.0002185	29,646,216.65

MUNICIPIO	%BP	%BM	%PD*	MONTO ASIGNADO
VALLE DE BRAVO	0.0037767	0.0080089	0.0115958	13,022,697.36
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.0237215	0.0063951	0.0002028	23,553,944.42
VILLA DE ALLENDE	0.0029940	0.0126631	0.0110516	16,252,038.68
VILLA DEL CARBON	0.0028261	0.0109495	0.0117707	14,864,334.59
VILLA GUERRERO	0.0037187	0.0100132	0.0057977	13,039,883.86
VILLA VICTORIA	0.0055555	0.0139723	0.0079218	18,426,248.83
XALATLACO	0.0014279	0.0076704	0.0067763	9,574,679.70
XONACATLAN	0.0032321	0.0070347	0.0010555	8,771,917.74
ZACAZONAPAN	0.0002739	0.0096590	0.0254458	15,718,652.95
ZACUALPAN	0.0009852	0.0125024	0.0317598	20,489,814.94
ZINACANTEPEC	0.0097210	0.0075149	0.0033011	14,754,051.00
ZUMPAHUACAN	0.0011529	0.0125140	0.0181438	16,746,644.88
ZUMPANGO	0.0091371	0.0060621	0.0027725	12,917,461.12

### TRANSITORIO

**Único.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil once.

**M. en A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS**  
**SECRETARIO**  
**(RUBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en sus Artículos 3 Fracción XIV y 9 en relación con los Anexos I.C. y 14 prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el Artículo 38 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en sus Artículos 36 y 37 establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece; para lo cual, se deberá comunicar a los gobiernos municipales el calendario de ministración a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 Fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 Fracción XIII y 9 en relación con los Anexos I.C. y 14 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 Fracción II y 24 Fracciones XX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 Fracción IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; numeral 6, punto 6.2.4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011; numeral 8, punto 8.2.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011; 6 y 20 Fracciones XIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología y calendario para la ministración entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2011; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$6,406'013,955.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de diciembre de 2010.
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicable que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.
- Cuarto.-** La metodología aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios, es en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y que en este caso, es obtenida de los resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005, publicados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.
- Quinto.-** La distribución a los municipios obtenida con la metodología antes descrita, es la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	POBLACION 2005 I/	ASIGNACIÓN 2011 (Pesos) FORTAMUNDF
ACAMBAY	56,849	25,998,616
ACOLMAN	77,035	35,230,231
ACULCO	40,492	18,518,109
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	14,196	6,492,222
ALMOLOYA DE JUAREZ	126,163	57,697,821
ALMOLOYA DEL RIO	8,939	4,088,051
AMANALCO	20,343	9,303,415
AMATEPEC	27,026	12,359,735
AMECAMECA	48,363	22,117,734
APAXCO	25,738	11,770,698
ATENCO	42,739	19,545,724
ATIZAPAN	8,909	4,074,332
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	472,526	216,099,178
ATLACOMULCO	77,831	35,594,264
ATLAUTLA	24,110	11,026,168
AXAPUSCO	21,915	10,022,334
AYAPANGO	6,361	2,909,061
CALIMAYA	38,770	17,730,591
CAPULHUAC	30,838	14,103,068
COACALCO DE BERRIOZABAL	285,943	130,769,624
COATEPEC HARINAS	31,860	14,570,457
COCOTITLAN	12,120	5,542,810
COYOTEPEC	39,341	17,991,725
CUAUTITLAN	110,345	50,463,813
CUAUTITLAN IZCALLI	498,021	227,758,745
CHALCO	257,403	117,717,494
CHAPA DE MOTA	21,746	9,945,046
CHAPULTEPEC	6,581	3,009,673
CHIAUTLA	22,664	10,364,873
CHICOLOAPAN	170,035	77,761,697
CHICONCUAC	19,656	8,989,231
CHIMALHUACAN	525,389	240,274,886

DONATO GUERRA	29,621	13,546,501
ECATEPEC DE MORELOS	1,688,258	772,086,965
ECATZINGO	8,247	3,771,581
EL ORO	31,847	14,564,512
HUEHUETOCA	59,721	27,312,061
HUEYPOXTLA	36,512	16,697,945
HUIXQUILUCAN	224,042	102,460,588
ISIDRO FABELA	8,788	4,018,995
IXTAPALUCA	429,033	196,208,629
IXTAPAN DE LA SAL	30,073	13,753,213
IXTAPAN DEL ORO	6,349	2,903,573
IXTLAHUACA	126,505	57,854,227
JALTENCO	26,359	12,054,698
JILOTEPEC	71,624	32,755,631
JILOTZINGO	13,825	6,322,554
JIQUIPILCO	59,969	27,425,478
JOCOTITLAN	55,403	25,337,321
JOQUICINGO	11,042	5,049,811
JUCHITEPEC	21,017	9,611,654
LA PAZ	232,546	106,349,702
LERMA	105,578	48,283,732
LUVIANOS	28,213	12,902,583
MALINALCO	22,970	10,504,815
MELCHOR OCAMPO	37,706	17,243,994
METEPEC	206,005	94,211,771
MEXICALTZINGO	10,161	4,646,906
MORELOS	26,430	12,087,168
NAUCALPAN DE JUAREZ	821,442	375,668,092
NEXTLALPAN	22,507	10,293,072
NEZAHUALCOYOTL	1,140,528	521,594,924
NICOLAS ROMERO	306,516	140,178,224
NOPALTEPEC	8,182	3,741,854
OCOYOACAC	54,224	24,798,131
OCUILAN	26,332	12,042,350
OTZOLOAPAN	4,748	2,171,391
OTZOLOTEPEC	67,611	30,920,376
OTUMBA	29,873	13,661,747
OZUMBA	24,055	11,001,015
PAPALOTLA	3,766	1,722,296
POLOTITLAN	12,319	5,633,819
RAYON	10,953	5,009,109
SAN ANTONIO LA ISLA	11,313	5,173,747
SAN FELIPE DEL PROGRESO	100,201	45,824,682
SAN JOSÉ DEL RINCON	79,945	36,561,054
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	21,511	9,837,574
SAN MATEO ATENCO	66,740	30,522,043
SAN SIMON DE GUERRERO	5,408	2,473,228
SANTO TOMAS	8,888	4,064,728
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	10,719	4,902,094
SULTEPEC	24,986	11,426,787
TECAMAC	270,574	123,740,956
TEJUPILCO	62,547	28,604,469
TEMAMATLA	10,135	4,635,015
TEMASCALAPA	33,063	15,120,622
TEMASCALCINGO	58,169	26,602,289
TEMASCALTEPEC	30,336	13,873,490

TEMOAYA	77,714	35,540,756
TENANCINGO	80,183	36,669,898
TENANGO DEL AIRE	9,432	4,313,514
TENANGO DEL VALLE	68,669	31,404,228
TELOYUCAN	73,696	33,703,214
TEOTIHUACAN	46,779	21,393,327
TEPETLAOXTOC	25,523	11,672,372
TEPETLIXPA	16,912	7,734,324
TEPOTZOTLAN	67,724	30,972,054
TEQUIXQUIAC	31,080	14,213,742
TEXCALTITLAN	15,824	7,236,752
TEXCALYACAC	4,514	2,064,377
TEXCOCO	209,308	95,722,324
TEZOYUCA	25,372	11,603,316
TIANGUISTENCO	64,365	29,435,890
TIMILPAN	14,335	6,555,791
TLALMANALCO	43,930	20,090,401
TLALNEPANTLA DE BAZ	683,808	312,724,266
TLATLAYA	33,308	15,232,667
TOLUCA	747,512	341,857,863
TONANITLA	8,081	3,695,664
TONATICO	10,901	4,985,328
TULTEPEC	110,145	50,372,348
TULTITLAN	472,867	216,255,126
VALLE DE BRAVO	52,902	24,193,544
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	332,279	151,960,355
VILLA DE ALLENDE	41,938	19,179,405
VILLA DEL CARBON	39,587	18,104,227
VILLA GUERRERO	52,090	23,822,194
VILLA VICTORIA	77,819	35,588,776
XALATLACO	20,002	9,147,466
XONACATLAN	45,274	20,705,049
ZACAZONAPAN	3,836	1,754,309
ZACUALPAN	13,800	6,311,121
ZINACANTEPEC	136,167	62,272,926
ZUMPAHUACAN	16,149	7,385,383
ZUMPANGO	127,988	58,532,444
<b>TOTAL</b>	<b>14,007,495</b>	<b>6,406,013,955</b>

**II/ Datos definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.**

**Sexto.-** El Calendario de ministración para el año 2011, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	29
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	29
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	30
DICIEMBRE	14

- Séptimo.-** Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:
- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
  - II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- Octavo.-** Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Noveno.-** Los ayuntamientos presentarán ante la Secretaría de Finanzas de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los Fondos le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales en términos de lo dispuesto en el Artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Décimo.-** El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.
- Undécimo.-** Los ayuntamientos proporcionarán al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que les sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que en materia de planeación, programación y evaluación de los programas que le correspondan, respecto al destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### TRANSITORIO

- Único.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil once.

**M. en A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS**  
**SECRETARIO**  
**(RUBRICA).**

---

#### **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

#### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en sus Artículos 3 Fracción XIV y 9 en relación con los Anexos I.C. y 14 prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a ser distribuido entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios en términos del "Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011" publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social el 22 de Octubre de 2010.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 35, establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 Fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de

Coordinación Fiscal; 4 Fracción XIII y 9 en relación con los Anexos I.C. y 14 el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 Fracción II y 24 Fracciones XX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; numeral 6, punto 6.2.3 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011; numeral 8, punto 8.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011; 6 y 20 Fracciones XIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

### ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2011, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$3,416,304,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de diciembre de 2010 y su distribución fue convenida con la SEDESOL, como lo establecen los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el Artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normatividad aplicable que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.
- Cuarto.-** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la indicada en el Artículo 34, de acuerdo a lo que establece el Artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente suma ponderada, que representa la Masa Carencial Municipal (MCM):

I. Fórmula:

$$IGP_j = P_{j1}\beta_1 + P_{j2}\beta_2 + P_{j3}\beta_3 + P_{j4}\beta_4 + P_{j5}\beta_5$$

En donde:

$P_{jw}$  = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica  $w$  para el hogar  $j$ , en estudio.

$\beta_1, \dots, \beta_5$  = Ponderador asociado a la necesidad básica  $w$ .

$j$  = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar,  $IGP_j$ , el cual se conforma con las brechas  $P_{j1}$ ,  $P_{j2}$ ,  $P_{j3}$ ,  $P_{j4}$ , y  $P_{j5}$  de las necesidades básicas a las que se refiere la Fracción II; sus correspondientes ponderadores son:  $\beta_1 = 0.4616$ ,  $\beta_2 = 0.1250$ ,  $\beta_3 = 0.2386$ ,  $\beta_4 = 0.0608$ ,  $\beta_5 = 0.1140$ .

II. Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

$w_1$  = Ingreso per cápita del hogar.

$w_2$  = Nivel educativo promedio por hogar.

$w_3$  = Disponibilidad de espacio de la vivienda.

$w_4$  = Disponibilidad de drenaje.

$w_5$  = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

III. Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:

$$P_j = \left[ \frac{Z_w - X_{jw}}{Z_w} \right]$$

En donde:

$Z_w$  = Norma establecida para la necesidad básica  $w$ .

$X_{jw}$  = Valor observado en cada hogar  $j$ , para la necesidad básica  $w$ .

IV. Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de  $-0.5$  a  $1$ . Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la Fracción I de este Artículo para, una vez sumadas, obtener el Índice Global de Pobreza del hogar, que se encuentra en el mismo intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsecuentes, sólo se consideran a los hogares cuyo valor se ubique entre  $0$  y  $1$ , que son aquellos en situación de pobreza extrema.

V. El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la Masa Carencial del Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j$$

En donde:

$MCH_j$  = Masa Carencial del Hogar  $j$ .

$T_j$  = Número de miembros en el hogar  $j$  en pobreza extrema.

Al sumar el valor de  $MCH_j$  para todos los hogares en pobreza extrema de un municipio, se obtiene la Masa Carencial Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_k = \sum_{j=1}^{jk} MCH_{jk}$$

En donde:

$MCM_k$  = Masa Carencial del Municipio  $k$ .

$\sum MCH_{jk}$  = Sumatoria de la Masa Carencial de los Hogares  $j$  en pobreza extrema en el Municipio  $k$ .

$jk$  = Número total de hogares con pobreza extrema en el Municipio  $k$ .

Una vez determinada la Masa Carencial Municipal, se hace una agregación similar de todos los Municipios para obtener la Masa Carencial Estatal.

Cada una de las Masas Carenciales Municipales se divide en la Masa Carencial Estatal, **MCE**, para determinar la participación porcentual que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le corresponde a cada Municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$PM_k = \frac{MCM_k}{MCE} * 100$$

En donde:

$PM_k$  = Participación porcentual del Municipio  $k$ .

$MCM_k$  = Masa Carencial del Municipio  $k$ .

**MCE** = Masa Carencial Estatal.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Municipio de la pobreza extrema a nivel Estatal, según lo establecido.

**Quinto.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la información pública de la Base de Datos y Tabulados Básicos de la Muestra Censal del "XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000", en el apartado correspondiente al Estado de México, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**Sexto.-** Para los municipios de Luvianos, San José del Rincón, Tonanitla, Tejupilco, San Felipe del Progreso y Jaltenco, no registrados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el "XII Censo General de Población y Vivienda", se consideraron los indicadores para el desarrollo de la fórmula conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir de las localidades que les corresponden, de acuerdo a las señaladas por el Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México (IGECEM).

Séptimo.- La distribución a los municipios obtenida con las fórmulas y metodología antes descrita es la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	Porcentaje de Asignación	ASIGNACIÓN 2011 (pesos) FISM
ACAMBAY	0.014605998920000	49,898,540
ACOLMAN	0.003014400460000	10,298,110
ACULCO	0.009228029610000	31,525,759
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.004265898150000	14,573,607
ALMOLOYA DE JUAREZ	0.035192475280000	120,228,211
ALMOLOYA DEL RIO	0.000590684280000	2,017,957
AMANALCO	0.007638903660000	26,096,821
AMATEPEC	0.009716739890000	33,195,342
AMECAMECA	0.003899369620000	13,321,434
APAXCO	0.001378947700000	4,710,905
ATENCO	0.002102828970000	7,183,904
ATIZAPAN	0.000556906890000	1,902,564
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	0.016185107040000	55,293,254
ATLACOMULCO	0.009232612100000	31,541,414
ATLAUTLA	0.004424582260000	15,115,720
AXAPUSCO	0.002238963110000	7,648,980
AYAPANGO	0.000635629790000	2,171,505
CALIMAYA	0.004674616460000	15,969,913
CAPULHUAC	0.002234309820000	7,633,083
CHALCO	0.016747222510000	57,213,611
CHAPA DE MOTA	0.005335434050000	18,227,467
CHAPULTEPEC	0.000448308860000	1,531,560
CHIAUTLA	0.000948874580000	3,241,644
CHICOLOAPAN	0.003048034240000	10,413,013
CHICONCUAC	0.001114883560000	3,808,782
CHIMALHUACAN	0.032660834900000	111,579,357
COACALCO DE BERRIOZABAL	0.003879338630000	13,253,002
COATEPEC HARINAS	0.009575034850000	32,711,234
COCOTITLAN	0.000569593460000	1,945,905
COYOTEPEC	0.002579257140000	8,811,528
CUAUTITLAN	0.001926050470000	6,579,975
CUAUTITLAN IZCALLI	0.011383082770000	38,888,077
DONATO GUERRA	0.011411108610000	38,983,821
ECATEPEC DE MORELOS	0.057168918210000	195,306,431
ECATZINGO	0.002006868180000	6,856,073
EL ORO	0.008205955870000	28,034,044
HUEHUETOCA	0.001950549870000	6,663,672
HUEYPOXTLA	0.004493665370000	15,351,729
HUIXQUILUCAN	0.008037267320000	27,457,752

ISIDRO FABELA	0.001353263700000	4,623,161
IXTAPALUCA	0.013121845410000	44,828,219
IXTAPAN DE LA SAL	0.004363982980000	14,908,695
IXTAPAN DEL ORO	0.002223361640000	7,595,680
IXTLAHUACA	0.028826189580000	98,479,041
JALTENCO	0.000704359046856	2,406,305
JILOTEPEC	0.010043357970000	34,311,169
JILOTZINGO	0.001001251890000	3,420,581
JIQUIPILCO	0.015674469140000	53,548,759
JOCOTITLAN	0.006556127840000	22,397,729
JOQUICINGO	0.001706281220000	5,829,176
JUCHITEPEC	0.001960180250000	6,696,573
LA PAZ	0.010870666320000	37,137,506
LERMA	0.008399023420000	28,693,621
LUVIANOS	0.007787868592500	26,605,730
MALINALCO	0.004794055690000	16,377,954
MELCHOR OCAMPO	0.001766498810000	6,034,898
METEPEC	0.005587295770000	19,087,904
MEXICALTZINGO	0.000593243780000	2,026,701
MORELOS	0.007514760230000	25,672,709
NAUCALPAN DE JUAREZ	0.029477068320000	100,702,641
NEXTLALPAN	0.001396514830000	4,770,920
NEZAHUALCOYOTL	0.035655088740000	121,808,639
NICOLAS ROMERO	0.014590575330000	49,845,848
NOPALTEPEC	0.000778275990000	2,658,828
OCOYOACAC	0.003155104670000	10,778,798
OCUILAN	0.007635458310000	26,085,050
OTUMBA	0.004130974530000	14,112,667
OTZOLOAPAN	0.001634191880000	5,582,897
OTZOLOTEPEC	0.006158709280000	21,040,026
OZUMBA	0.002441741290000	8,341,732
PAPALOTLA	0.000186404950000	636,816
POLOTITLAN	0.001170379750000	3,998,374
RAYON	0.000659816440000	2,254,134
SAN ANTONIO LA ISLA	0.000876780730000	2,995,350
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.036067472358400	123,217,467
SAN JOSÉ DEL RINCON	0.028338728271600	96,813,724
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	0.001430571480000	4,887,268
SAN MATEO ATENCO	0.003768227360000	12,873,412
SAN SIMON DE GUERRERO	0.001809539060000	6,181,936
SANTO TOMAS	0.002751983630000	9,401,614
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	0.002069527680000	7,070,137
SULTEPEC	0.013750089140000	46,974,491

TECAMAC	0.008629632080000	29,481,451
TEJUPILCO	0.017334288157500	59,219,206
TEMAMATLA	0.000446661770000	1,525,933
TEMASCALAPA	0.003139672410000	10,726,077
TEMASCALCINGO	0.015534861690000	53,071,818
TEMASCALTEPEC	0.011162474170000	38,134,411
TEMOAYA	0.017232214540000	58,870,492
TENANCINGO	0.007979223160000	27,259,456
TENANGO DEL AIRE	0.000521277410000	1,780,842
TENANGO DEL VALLE	0.007279172760000	24,867,871
TEOLOYUCAN	0.003774524480000	12,894,925
TEOTIHUACAN	0.002218724480000	7,579,838
TEPETLAOXTOC	0.002060928320000	7,040,759
TEPETLIXPA	0.003659483490000	12,501,910
TEPOTZOTLAN	0.003639573220000	12,433,890
TEQUIXQUIAC	0.002245319640000	7,670,696
TEXCALTITLAN	0.005113469410000	17,469,168
TEXCALYACAC	0.000433169980000	1,479,841
TEXCOCO	0.011996593540000	40,984,016
TEZOYUCA	0.001175177730000	4,014,765
TIANGUISTENCO	0.004912968500000	16,784,196
TIMILPAN	0.003078150370000	10,515,899
TLALMANALCO	0.002337895500000	7,986,963
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.023048837180000	78,741,846
TLATLAYA	0.012719234190000	43,452,777
TOLUCA	0.039953100660000	136,491,957
TONANITLA	0.000325255113144	1,111,171
TONATICO	0.001506857990000	5,147,886
TULTEPEC	0.004139102340000	14,140,434
TULTITLAN	0.012803818820000	43,741,744
VALLE DE BRAVO	0.008745469710000	29,877,187
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.019250673370000	65,766,162
VILLA DE ALLENDE	0.016261947660000	55,555,765
VILLA DEL CARBON	0.008084142020000	27,617,891
VILLA GUERRERO	0.008963961880000	30,623,623
VILLA VICTORIA	0.021418955750000	73,173,674
XALATLACO	0.002290905650000	7,826,431
XONACATLAN	0.003641149460000	12,439,275
ZACAZONAPAN	0.000573670940000	1,959,835
ZACUALPAN	0.005133037020000	17,536,017
ZINACANTEPEC	0.014860967510000	50,769,590
ZUMPAHUACAN	0.005084418430000	17,369,921
ZUMPANGO	0.005200442740000	17,766,296
<b>TOTAL</b>		<b>3,416,304,480</b>

**Octavo.-** El Calendario de Enteros para el año 2011, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	29
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	29
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31

**Noveno.-** Los municipios podrán disponer hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y cada Municipio.

**Décimo.-** Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

**Décimo**

**Primero.-**

Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**Décimo**

**Segundo.-**

Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Décimo**

**Tercero.-**

Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán a la Secretaría de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los Fondos le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el Artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Décimo**

**Cuarto.-**

El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos, egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

#### TRANSITORIO

**Único.-**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil once.

**M. en A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS**  
**SECRETARIO**  
**(RUBRICA).**